



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por adelantado.



Año 1962

Sábado 21 de julio

Número 164

### Delegación de Trabajo de Burgos

Aprobado, por Resolución de esta Delegación de 4 del presente mes de julio, el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «Renedo», S. A., y habiéndose formulado renuncia a interposición de recurso por las partes y su deseo de publicidad inmediata, ha de entenderse firme el Convenio aprobado, dándose publicidad al mismo con transcripción íntegra de su texto.

**Convenio colectivo Sindical de Trabajo de la Empresa «Renedo», S. A., para sus departamentos de hilatura de viscosilla y algodón y géneros de punto de calcetería**

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Carácter del presente Convenio

Artículo 1.º El presente Convenio tiene carácter de anexo al Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Sedera que obliga a la Empresa «Renedo», S. A. en cuanto se refiere a sus departamentos que se rigen por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Sedero de la Industria Textil del 31 de enero de 1946, por lo cual se considera de plena aplicación lo dispuesto en el articulado del mismo que afecte a los departamentos ob-

jeto de este nuevo Convenio a excepción de lo que contradiga expresamente a lo expuesto en este último citado.

##### Ambitos de aplicación

Art. 2.º El actual Convenio es de aplicación obligatoria a los departamentos de la Empresa «Renedo», S. A. que se rigen por la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Sector Algodón de la Industria Textil de fecha 1.º de abril de 1943 y el Reglamento Nacional de Trabajo para el Sector Géneros de Puntos de la Industria Textil de fecha 4 de octubre de 1946, en cualquiera parte del territorio nacional que estos departamentos puedan estar instalados o se instalen en lo sucesivo durante el Convenio esté en vigor.

Art. 3.º Comprende el personal que preste sus servicios en los departamentos afectados con inclusión de Aspirantes y Aprendices, así como todo el personal que ingrese durante la vigencia del Convenio, pero queda excluido del mismo el Personal Administrativo, Mercantil y de Servicios Auxiliares de la Empresa «Renedo», S. A. aun cuando preste sus servicios para los Departamentos de Hilatura y Géneros de Punto, quedando este personal adscrito al Convenio Colectivo y Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Sedera.

**Vigencia, duración, prórroga, resolución y revisión.**

Art. 4.º Vigencia. — El Convenio entrará en vigor el día 30 de abril de 1962.

Art. 5.º Duración y prórroga. — El Convenio regirá hasta el 31 de agosto de 1964, prorrogándose de año en año, a partir de esta fecha, por tácita reconducción.

Art. 6.º Resolución y revisión. — La propuesta de resolución o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 7.º La propuesta incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la empresa o representación sindical de los trabajadores correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la resolución o revisión solicitada.

Art. 8.º En caso de solicitarse revisión, se acompañará índice de los puntos a revisar para que puedan iniciarse las conversaciones, previa la pertinente autorización.

Si las conversaciones o estudios se prolongaran por plazo que excediera al de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta el fin de la negociación.

En todo caso será causa de revisión la inclusión en la cotización por Seguros Sociales o Mutualidad Laboral, de conceptos actualmente excluidos de la misma.

Art. 9.º En el supuesto de resolución al finalizar el plazo de vigencia, se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, en la forma prevista en la Ley de 24 de abril de 1958, o a la nueva situación creada en el interin por la legislación general.

### Jurado de Empresa

Art. 10. El Jurado de Empresa «Renedó», S. A., entenderá en forma previa en las cuestiones de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, sin obstaculizar en ningún caso el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

Por lo expuesto anteriormente, no tendrá validez, en cuanto se refiere al presente Convenio, lo que expresa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Sedera, referente a la Comisión Mixta.

### Aprendizaje

Art. 11. El aprendizaje del personal incluido, tendrá la siguiente duración:

*En el departamento de Hilatura de Viscosilla y Algodón*

1.—Cuatro años para el personal directivo y técnico.

2.—Dos años para Bataneros y Esmeriladores.

3.—Un año para Canaleros, Peinadores, Torcedoras, Hiladores de continúa y Borreros.

4.—Seis meses para el resto del personal afectado.

*En el departamento de Géneros de Punto*

1.—Cuatro años para el personal directivo y técnico.

2.—Un año para el personal obrero Tejedor y Remallador.

3.—Seis meses para el Montador, Repasadora y Enformadora.

4.—Dos meses para Bobinadoras-Devanadoras, Auxiliares de Confección, Acabados y Aprestos, Apuntadoras y Clasificadoras-Separadoras.

## CLASIFICACION Y CALIFICACION PROFESIONAL

### Clasificación general

Art. 12. El personal afectado por el presente Convenio, se clasifica en los siguientes grupos:

*Para ambos departamentos*

1.—Técnico y Directivo.

2.—Obrero.

Art. 13. Definición y clasificación del personal técnico y directivo: Son técnicos y directivos quienes realizan trabajos para los cuales se necesitan preparación y especiales conocimientos, o ejercen funciones de dirección con jurisdicción sobre el personal, su disciplina, y tienen responsabilidad sobre la producción cualitativa y cuantitativa.

Se clasifican en:

*Departamento de Hilatura*

1.—Mayordomo.

2.—Encargado.

3.—Ayudante de Encargado.

4.—Aprendiz de Técnico.

*Departamento de Géneros de Punto*

1.—Encargado general.

2.—Encargado de maquinaria.

3.—Ayudante de Encargado.

4.—Encargado de Acabados, Aprestos y Confección.

Art. 14. Clasificación del personal obrero común a ambos departamentos.

1.—Oficial.

2.—Ayudante Oficial.

3.—Peón.

Art. 15. Definición del personal obrero común a ambos departamentos:

1.—Oficial. Es el obrero que en la plenitud de sus conocimientos y facultades para el ejer-

cicio de la producción, tiene a su cuidado una labor personal determinada, según su especialidad, y, en su caso, la vigilancia y entretenimiento de las máquinas necesarias en el proceso de fabricación.

2.—Ayudante de Oficial.—Es el obrero que realiza funciones auxiliares del Oficial y puede suplirle en su labor.

3.—Peón.—Es el obrero mayor de 28 años, que ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna ni conocimientos técnicos y prácticos de ninguna clase. Puede servir, indistintamente, para cualquiera de las secciones, pues la índole de su trabajo consiste esencialmente en la aportación de su esfuerzo físico y no exige otra condición que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que le ordenen.

Art. 16. Definición del personal de Hilatura:

*Técnico y Directivo*

1.—Mayordomo.—Es el que, a las órdenes de la Dirección y de una forma más práctica que teórica, cuida del orden en el trabajo, de la preparación y del buen funcionamiento de las instalaciones, y ejerce, además, las funciones que le son delegadas.

2.—Encargado.—Es el que, a las órdenes de su superior jerárquico, dirige, cuida y vigila la Sección de hilatura o parte de ella.

3.—Ayudante de Encargado.—Es el que, a las órdenes del Mayordomo o Encargado, colabora en la buena marcha de las Secciones o Subsecciones a él encomendadas, y puede suplir al Encargado en caso de necesidad.

4.—Aprendiz de técnico.—Es el que, teniendo más de 14 años y en posesión de los indispensables conocimientos teóricos, o cursándolos al propio tiempo, trabaja con el fin de practicar la

técnica adquirida y completarla con la instrucción teórica, como medio para alcanzar la categoría correspondiente y conseguir su adecuado desempeño.

#### Obrero

1.—Oficial Batanero.—Es el que realiza todas las operaciones propias del batanado, desde la apertura de las balas hasta el último destino de la tela.

2.—Oficial Esmerilador.—Es el que cuida de esmerilar y galgar las cardas y de mantenerlas en buen estado de funcionamiento, especialmente sus guarniciones.

3.—Oficial Canalero.—Es el que efectúa la alimentación de las cardas, teniendo a su cargo la responsabilidad de la producción y la vigilancia y la descarga de las mismas, así como del movimiento de telas y botes.

4. Oficial reunidor de cintas y napas: Es el que cuida de las reunidoras y manuales de napas, reuniendo las cintas de las cardas para formar napas y juntando éstas a fin de que queden en disposición de ser utilizadas en la peinadora.

5. Oficial peínador: Es el que cuida de varias peinadoras, las carga de napas y saca los botes.

6. Oficial manualero: Es el que cuida de los manuales cargándolos de botes, empalma las mechas que se rompen, los descarga y cuida de la regularidad de aquéllas.

7. Oficial mechero: Es el que cuida de las máquinas mecheras, las alimenta, saca las mudadas, carga los tubos y cuida el buen funcionamiento de sus máquinas.

8. Oficial hilador de continua: Es el que tiene a su cargo continuas de hilar, atendiéndolas en su modalidad de puesta en marcha, paro, limpieza y anudado, cambia las mechas y saca las mudadas.

9. Oficial doblador: Es el que tiene a su cargo la máquina do-

bladora, carga husadas o madejas, saca los rodetes o los ovillos y anuda aquellos hilos que se rompen.

10. Oficial torcedor: Es el que cuida las continuas de torcer, cambia las bobinas, anuda los hilos y saca las mudadas.

11. Oficial gaseador: Es que cuida de las máquinas de gasear, las carga y descarga y cuida de su funcionamiento,

12. Oficial aspeador: Es el que cuida de los aspes, cargando husadas y sacando madejas.

13. Oficial bobinador: Es el que cuida la máquina para pasar el hilo de las husadas a las bobinas, ovillos, conos o carretas, para refinándolos y purgándolos en su caso.

14. Oficial repasador de hilo: Es el que examina el hilado y elimina sus efectos.

15. Oficial empaquetador y encajador: Es el que tiene por misión reunir las madejas para formar paquetes y rollos, encajar y ensacar husadas, ovillos o conos, y en general, dejar el hilado en condiciones de ser expedido.

16. Oficial sobrante o sobre-ro: Es el que perteneciendo a una determinada calificación profesional, no tiene máquina o lugar de trabajo determinado, cumpliendo su cometido donde las necesidades de fabricación le requieren, dentro de su especialidad y de la peculiar organización de la empresa.

17. Oficial borrero: Es el que por misión tiene la recogida, clasificación, pasaje, embalaje y etiquetado de las borras producidas en las distintas fases del proceso de fabricación según sus características.

18. Almacenero de hilado: Es el que se hace cargo de los hilados, los ordena y los entrega para su utilización, y puede llevar el libro de existencias o de entradas y salidas, entregando las no-

tas pertinentes a la administración.

19. Almacenero almacén general: Es el que tiene a su cuidado el material necesario para el buen funcionamiento de la Empresa, lo ordena y lo entrega para su utilización, enviando las notas pertinentes a la administración.

20. Pesador de hilos: Es el que pesa, anota y comprueba los movimientos de hilados.

21. Probador de hilados: Es el que prueba y anota las condiciones mecánicas de resistencia y torsión de hilo, bajo las instrucciones que recibe de los técnicos.

Artículo 17. Definición del personal de Géneros de punto:

#### Técnico y Directivo

1. Encargado General: Es el técnico que teniendo a su cargo todas las secciones de la Fábrica de Géneros de Punto, interpreta y transmite las órdenes de la dirección, cuida y vigila del buen funcionamiento de la maquinaria y tiene a sus órdenes los demás encargados.

2. Encargado de maquinaria: Es el que a las órdenes de la dirección o del encargado general, y con mando sobre el personal, cuida y vigila el buen funcionamiento de uno o más grupos de maquinaria que tiene a su cargo.

3. Ayudante de encargado: Es el que, bajo la dependencia de un encargado, y pudiendo sustituirle, cuida de la ordenación del trabajo, colaborando a la buena marcha del mismo.

4. Encargada de Acabados, Aprestos y Confección: Es la que bajo la dependencia de la dirección o del encargado general, tiene a su cuidado la buena marcha de las secciones y la eficiente labor del personal adscrito a las mismas.

#### Obrero

1. Bobinadora - Devanadora: Es la Oficiala que por medio de

la máquina de bobinas, carretes o de hacer conos, devana el hilo de las husadas o madejas a las canillas, carretes o conos, anuda los hilos que se rompen, cuida del buen funcionamiento de la máquina para que el hilado sufra la depuración necesaria a fin de ser destinado al tejido en las mejores condiciones de preparación y, en su caso, lo distribuye a los telares.

2. Trascanadora-Rodetera: Es la oficiala que cuando la calidad de la materia o la labor a que se la destina lo requieren, cuida de dar una segunda pasada por la máquina al hilo bobinado, con objeto de lograr una mayor perfección.

3. Tejedor: Es el oficial, varón o hembra, que tiene a su cargo el buen funcionamiento de los telares destinados a transformar el hilado, debidamente preparado, en tejidos de punto, siendo responsable de la perfección y regularidad en la producción de las máquinas a él confiadas.

4. Montador en telares: Es el trabajador que auxilia a los tejedores montando el artículo en los peines de enmallar, ayudándoles en el enmallado y demás operaciones que sean necesarias.

5. Remalladora: Es la oficiala que en la máquina de remallar ejecuta la unión del género, punto por punto, colocando éstos en los punzones de la máquina, que tiene ranura por la cual pasa la aguja al efectuar el cosido.

6. Enformadora: Es la oficiala que, empleando los aparatos o máquinas adecuados, da a las prendas una forma requerida o definitiva.

7. Repasadora: Es la trabajadora que por medio de la aguja corrige en los tejidos los defectos que se hayan producido al operar los mismos.

8. Clasificadora - Separadora: Es la oficiala que recoge las piezas de tejidos salidas del telar y

las divide en tantas partes como pasadas desmallables haya, dejándolas listas para las subsiguientes operaciones. Puede simultanear esta labor con la revisión de los géneros y su clasificación según cualidades.

9. Auxiliares de confección, acabados y aprestos: Son las trabajadoras que realizan trabajos preparatorios o complementarios, tales como girar, cortar puños, deshilar, plegar el género, seleccionar, cortar hilos, marcar, adocinar, etiquetar, plegar, apuntar, encajar, empaquetar, etc., y, en general, cuantas operaciones no se hayan mencionado o formen parte integrante de las ya descritas.

#### CALIFICACION PROFESIONAL

##### Departamento de hilatura

Art. 18. Personal técnico y directivo:

	Coefi- cientes
Mayordomo	2,60
Encargado	2,10
Ayudante de Encargado	1,50

Artículo 19. Personal obrero:

	Coefi- cientes
Oficial batanero	1,28
Oficial esmerilador	1,28
Oficial canalero	1,20
Oficial reunidor de cintas y napas	1,13
Oficial peinador	1,16
Oficial manuarero	1,15
Oficial mechero	1,20
Oficial hilador de continuas	1,30
Oficial doblador	1,10
Oficial torcedor	1,22
Oficial gaseador	1,20
Oficial aspeador	1,10
Oficial bobinador	1,17
Oficial repasador de hilo	1,12
Oficial empaquetador y encajador	1,05
Oficial sobrante o sobrero	1,10
Oficial borrero	1,13
Almacenero de hilo	1,20
Almacenero almacén general	1,22

Pesador de hilos	1,18
Probador de hilos	1,10
Peón	1,00

Art. 20. Los ayudantes no calificados en los artículos anteriores tendrán una calificación equivalente al 90 por 100 de la asignada al oficial a que se refiere el cargo de ayudante.

##### Departamento de géneros de punto

Art. 21. Personal técnico y directivo:

	Coefi- cientes
Encargado general	2,60
Encargado de maquinaria	2,00
Ayudante de encargado	1,35
Encargada de acabado, confección y apresto	1,60

Art. 22. Personal obrero:

	Coefi- cientes
Tejedora Links	1,42
Bobinadora-Devanadora	1,17
Trascanadora-Rodetera	1,10
Tejedora Standard	1,28
Montador en telares	1,12
Remalladora	1,32
Enformadora	1,22
Repasadora	1,35
Clasificadora-Repasadora	1,10
Auxiliar confección, acabado y aprestos	1,10
Ayudante de oficial	1,08
Peón	1,00

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 23. El personal afecto por este Convenio queda incluido en el tercer nivel salarial del Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de Trabajo de la Industria Textil Sedera.

Art. 24. A efectos de haberes tendrá carácter de semanal el personal técnico y directivo, y de diario el personal obrero, todo ello referido a ambos departamentos.

##### Cuadros salariales

Artículo 25. Personal masculino con retribución semanal o diaria.

Calificación	Salario base	Plusactividad
1,00	39,80	21,50
1,05	41,90	22,60

1,08	43,00	23,30
1,10	43,80	23,70
1,12	44,70	24,10
1,13	45,00	24,30
1,15	45,90	24,70
1,16	46,20	24,90
1,18	47,00	25,40
1,20	47,80	25,80
1,22	48,60	26,20
1,28	51,00	27,50
1,30	51,80	27,90
1,32	52,60	28,30
1,35	53,80	29,00
1,50	59,70	32,20
1,60	63,70	34,40
2,00	79,60	42,90
2,10	83,60	45,10
2,60	103,50	55,80

Artículo 26. Personal femenino con retribución semanal o diaria.

Calificación	Salario base	Plusactividad
1,00	31,90	17,20
1,05	33,50	18,10
1,08	34,50	18,60
1,10	35,10	18,90
1,12	35,70	19,30
1,13	36,00	19,40
1,15	36,70	19,80
1,16	37,00	19,90
1,18	37,60	20,30
1,20	38,30	20,60
1,22	38,90	21,00
1,28	40,80	22,00
1,30	41,40	22,30
1,32	42,10	22,70
1,35	43,10	23,20
1,42	45,30	24,40
1,50	47,80	25,80
1,60	51,00	27,50
2,00	63,70	34,40
2,10	66,90	36,10
2,60	82,80	44,70

Art. 27. Personal femenino con retribución semanal o diaria (segundo año de vigencia del Convenio).

Calificación	Salario base	Plusactividad
1,00	32,70	17,70
1,05	34,40	18,60
1,08	35,40	19,10
1,10	36,00	19,50

1,12	36,70	19,80
1,13	36,90	20,00
1,15	37,70	20,30
1,16	38,00	20,50
1,18	38,60	20,90
1,20	39,20	21,20
1,22	39,90	21,50
1,28	41,90	22,60
1,30	42,50	22,90
1,32	43,20	23,20
1,35	44,20	23,80
1,42	46,50	25,20
1,50	49,00	26,40
1,60	52,30	28,20
2,00	65,30	35,20
2,10	68,60	37,00
2,60	84,90	45,80

Art. 28. La aplicación de la totalidad de las cláusulas económicas de este Convenio no producirá un aumento del precio de costo en los productos manipulados en las dos secciones de trabajo a que se refiere.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Briviesca

#### Cédula de citación

En virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción, dictada en este día en cumplimiento de Carta Orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, dimanante del sumario núm. 22 de 1958, sobre muerte, se cita a D. Antonio Ortiz Vesga, y a don Domingo López García, los dos en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Ilma. Audiencia de Burgos, el día 17 de diciembre próximo, a las 10 de la mañana, con objeto de asistir como testigos a la vista del juicio oral del sumario referido, bajo el apercibimiento que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los referidos testigos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extendiendo la presente en Briviesca a catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos.

### Juzgado de Paz de Quintanapalla

Don Francisco García Ruiz, Juez de Paz de Quintanapalla, hago saber: Que en el juicio de faltas seguido contra Eliseo Santiago Alonso, por sustracción de trescientas setenta y cinco pesetas, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio y se le ordena que cumpla cinco días de arresto menor en la carcer del partido, y a la vez, se le da vista de la tasación de costas que se inserta a continuación y se le requiere a dicho penado para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente en este Juzgado para satisfacer la misma, cuyo detalle es el siguiente:

Indemnización al perjudicado, 375 pesetas.

Reintegro del expediente, 15.

Derecho de Registro, 20.

Juicio faltas y diligencias previas, 115.

Ejecución de sentencia, 30

Póliza Mutualidad A. Justicia, 6.

Un suplicatorio y dos exhortos, 75.

Total, 636.

Apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma legal a dicho penado, por hallarse en ignorado paradero, se extiende el presente anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo y sello en Quintanapalla, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Paz, Francisco García Ruiz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas y treinta minutos del día 26 de abril de 1962, se ha pre-

sentado en esta Jefatura instancia suscrita por don Enrique Fernández Vial, vecino de Sevilla, en solicitud de permiso de investigación de catorce pertenencias de mineral de hierro, denominado «Ampliación a Sierra Brava», situado en el paraje Peña Retiñidera, del término de Huerta de Arriba, Valle de Valdelaguna, y Canales de la Sierra, de las provincias de Burgos y Logroño, a cuyo expediente ha correspondido el núm. 3.725 de dicha provincia de Burgos.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte más alta de un gran crestón silicioso, situado en la Peña, Retiñidera, y en la linde de las provincias de Burgos y Logroño, que es el mismo punto de partida de la concesión «2.ª Pradera», núm. 2.329.

De punto de partida a 1.ª estaca Norte, 25° Este y 100 metros; de 1.ª a 2.ª estaca Oeste, 25° Norte y 400 metros; de 2.ª a 3.ª estaca Sur, 25° Oeste y 200 metros; de 3.ª a 4.ª estaca Este, 25° Sur y 800 metros; de 4.ª a 5.ª estaca Norte, 25° Este y 100 metros; de 5.ª a 6.ª estaca Oeste, 25° Norte y 200 metros; de 6.ª a 7.ª estaca Norte, 25° Este y 100 metros, y de 7.ª a 1.ª estaca Oeste, 25° Norte y 200 metros, cerrando así el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Valle de Valdelaguna, Huerta de Arriba y Canales de la Sierra, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los Bo-

etines Oficiales del Estado y de las provincias de Burgos y Logroño, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 9 de julio de 1962.  
El Ingeniero Jefe, Francisco Solache.

#### **Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar**

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de abastecimiento de agua de Fuentefría, de distribución de agua y alcantarillado, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950

Y para general conocimiento se manda publicar la presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Vilviestre del Pinar, 16 de julio de 1962.—El Alcalde, D. Casilla.

#### **Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso**

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Valdivielso, 7 de julio de 1962.—El Alcalde, Máximo Alonso.

#### **Ayuntamiento de Condado de Treviño**

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Treviño, 13 de julio de 1962.  
El Alcalde, Francisco Villarreal.

#### **Ayuntamiento de Tosantos**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1955 a 1958 ambos inclusive, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas natu-

rales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tosantos, 14 de julio de 1962.—El Alcalde, Juan Cruz Calvo.

### Ayuntamiento de Cañizar de los Ajos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfoz de Bricia, 16 de julio de 1962.—El Alcalde, V. Martínez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado la venta en pública subasta de una parcela de terreno al sitio de «Campo del Rollo», en las inmediaciones de la carretera de Incinillas a Medina de Pomar, de los bienes de propios, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia puedan formularse las reclama-

ciones que se estimen pertinentes.

La subasta de expresado terreno tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en dicho B. O. de la provincia a la hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Medina de Pomar, 10 de julio de 1962.—El Alcalde, F. Cadiñanos.

2.521.—D-134'15

### Notaría de don Antonio Vázquez Campo, de Burgos

EDICTO

Don Antonio Vázquez Campo, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en esta capital,

Hago saber: Que por el señor Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, de Cueva de Juarros a San Millán de Juarros, se instruye acta de notoriedad que previene el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para acreditar el derecho al riego, por llevar más de veinte años ininterrumpidos en el uso de las aguas que se derivan del «Río Cueva» y sus afluentes, en la siguiente forma:

En término municipal de Cueva de Juarros.—Aguas procedentes de un afluyente del río Santa Cruz, que riegan 61 fincas sitas en el polígono 1 y en los pagos de Prado Rey y Prados Bajeros, las cuales desembocan en el río Cueva, siendo la superficie regada 3 hectáreas, 52 áreas.

Aguas procedentes de manantial subterráneo, bajo una roca sita a la entrada del pueblo, en donde nace, y se deriva el río

### Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vi-

Cueva, con las que se riegan 7 fincas, sitas en el polígono 7, al pago de «La Calle», con una superficie de 40 áreas, 95 centiáreas; 86 fincas, sitas en el polígono 8 y en los pagos Eras de la Iglesia, Huertos, Chorrón y los Prados, con una superficie de 5 hectáreas, 56 áreas, 55 centiáreas, y 1 finca en el polígono 18, al pago de Las Azas o Presa, con una superficie de 1 hectárea, 97 áreas y 10 centiáreas.

En término de Cuzcurrita de Juarros.—32 fincas, sitas en el polígono 13 y en los pagos Picón de Buenarre y Buen Morenillo, con una superficie de 2 hectáreas, 21 áreas y 60 centiáreas; 106 fincas en el polígono 14 y en los pagos La Pradera y La Colmena, con una superficie de 2 hectáreas, 25 áreas y 35 centiáreas; 213 fincas en el polígono 15 y en los pagos La Cerrada, Las Habas, Barrenal y Saltadero, con una superficie de 14 hectáreas, 18 áreas y 40 centiáreas; 187 fincas sitas en el polígono 18 y en los pagos Las Azas, Presas y Entre Ríos Bardall, que hacen 5 hectáreas, 82 áreas y 45 centiáreas.

En término de Ibeas de Juarros y Jurisdicción de San Millán de Juarros.—Aguas de un manantial al pie de la carretera, llamada Buen Arre, jurisdicción de Cuzcurrita, del que se riegan 37 fincas en el polígono 17 y en los pagos del Pisón, con una superficie de 5 hectáreas, 64 áreas y 32 centiáreas; 386 fincas en el polígono 21 y en los pagos de El Renal, La Era, Salegar, Cerrao, Pradera de Abajo, Pradera de Enmedio, Pradera de Arriba y La Cerrada, con una superficie de 22 hectáreas, 31 áreas y 14 centiáreas, y 82 fincas en el polígono 15 y en el pago Las Marimodubas, que miden 4 hectáreas y 45 centiáreas.

Todos los que se consideren

perjudicados por tal aprovechamiento o tengan que hacer alguna reclamación respecto a ello, pueden comparecer en esta Notaría, Plaza de Primo de Rivera, 5, 2.º, durante el plazo de 30 días hábiles, siguientes a la fecha de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Cueva e Ibeas de Juarros y Cuzcurrita de Juarros, exponiendo y justificando sus derechos o reclamaciones contra tal acta.

Burgos, a 25 de junio de 1962.  
—Antonio Vázquez Campo.

2.528.—D-335,20

### Notaría de D. José Ortiz García, de Villadiego

Yo, José Ortiz García, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villadiego.

Hago saber, a los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de D. Bonifacio Fernández García, para acreditar su adquisición, por prescripción, y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento consistente en un pozo artesiano, sito en la finca al «Molino», de una hectárea, en su lindero Oeste, destinado al riego de dicha finca, con una boca de un metro cuarenta centímetros de larga por ochenta centímetros de anchura, y una profundidad de tres metros y sesenta y tres centímetros.

En Villadiego, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y dos.—José Ortiz.

2.532.—D-104,15

### Administración General de la Caja Postal de Ahorros

Se convoca concurso para la adquisición por la Caja Postal de Ahorros de un local y dos viviendas en Aranda de Duero (Burgos), en sitio céntrico de la localidad, con una extensión de 250 metros cuadrados para el local y 180 metros cuadrados para las viviendas, número de plantas: una o dos.

El pliego de condiciones administrativas y el modelo a que habrán de ajustarse las proposiciones, se hallan de manifiesto en la Caja Postal de Ahorros (Avenida de Calvo Sotelo, número 9, Madrid), Oficialía Mayor, y en la Oficina de Correos de Aranda de Duero (Burgos), en horas de 9 a 13.

Para la presentación de pliegos en el Registro General de la entidad y en el de la Oficina de Correos de Aranda de Duero (Burgos), en horas de 10 a 13, se concede un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las proposiciones, reintegradas con timbre de 6 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la firma del oferente o de su representante y la siguiente inscripción: «Proposición para el concurso de adquisición de un local y dos viviendas en Aranda de Duero (Burgos)».

El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las 12 horas, se procederá en la Administración General de la Caja Postal de Ahorros, ante la comisión de apertura, a la de las proposiciones presentadas.

Los gastos del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en la prensa, serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 16 de julio de 1961.—El Administrador General, José Pérez Fontán.

2.533.—D-176,15